



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

N° de Oficio B00.04: **075** -2023

Ciudad de México a

12 ENE 2023

**LIC. CARLOS SEPÚLVEDA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL LABORATORIO
ANÁLISIS TÉCNICOS S.A. de C.V.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracción II, 3º fracción XIV, 4º fracciones XIII y XVII, 53 fracción I, 56 y 60, 69 y 103 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción XXVII, y 47-C de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994 y su última reforma publicada por el mismo medio el 26 de diciembre de 2017; 1, 3, 135, 137, 138, 139, 140, 143, 151 y 153 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016; 1, 2 inciso B, fracción V e inciso C, 19 fracciones IV y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Publicado en el Diario Federal de la Federación el 3 de mayo del 2021; artículo 1, 4 6 fracción III, 13, 14, fracción IV y 18 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento "PR-IA-PP-11 por el que se establecen los criterios y requisitos para el reconocimiento de la competencia técnica de Laboratorios de Análisis de Detección de Organismos Patógenos" versión (07), se otorga el presente reconocimiento al laboratorio :

"ANÁLISIS TÉCNICOS S.A. de C.V."

Como Laboratorio Reconocido para realizar análisis microbiológicos en productos vegetales frescos, superficies vivas e inertes, con vigencia del 12 de enero de 2023 al 12 de enero de 2026.

Lo anterior, por haber demostrado que cuenta con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos que respaldan su competencia técnica para realizar análisis microbiológicos en productos vegetales frescos, superficies vivas e inertes en el marco del siguiente alcance:

Determinación de *Salmonella* spp. en productos vegetales frescos y superficies vivas e inertes por equipo Minividas.

Determinación de *E. coli* 0157:H7 en productos vegetales frescos y superficies vivas e inertes mediante técnicas moleculares.

Determinación de *Salmonella* spp. en productos vegetales frescos, agua y superficies vivas e inertes mediante NOM-210-SSA1-2014 Apéndice A Normativo.

Determinación de *Salmonella* spp. en productos vegetales frescos y superficies vivas e inertes mediante técnicas moleculares.

Determinación de *Salmonella* spp. en productos vegetales frescos y superficies vivas e inertes mediante método Bax.

FOLIO INTERNO.05.0007/2023

JLCO/MAGD

Insurgentes Sur No. 489, P-15, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51500 y 51501 gestión.dgiaap@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Nº de Oficio B00.04. **075** -2023

Determinación de *Listeria monocytogenes* en productos vegetales frescos y superficies vivas e inertes mediante técnicas moleculares.

Determinación de *Listeria monocytogenes* en productos vegetales frescos mediante NOM-210-SSA1-2014 Apéndice C Normativo.

Determinación de *E. coli* productora de Shiga Toxina (STEC) en productos vegetales frescos y superficies vivas e inertes mediante técnicas moleculares.

Asimismo, le comunico que personal oficial de esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), podrá realizar en sitio las verificaciones al sistema de calidad y competencia técnica del laboratorio, con el fin de constatar el seguimiento al cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente Reconocimiento, por lo que para conservarlo debe realizar las siguientes acciones:

- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 50 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad y sin conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones, así como al cumplimiento de los Lineamientos y Reglamentación aplicable en la materia.
- Poner a disposición de la DGIAAP, la información que se genere bajo el amparo del Reconocimiento de la competencia técnica cuando se le requiera, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Informar al SENASICA sobre cualquier cambio o actualización a las condiciones actuales del laboratorio.
- Enviar a la DGIAAP un informe mensual de los resultados emitidos de muestras analizadas en productos vegetales, conforme a los formatos establecidos por la DGIAAP.
- Notificar de manera inmediata a la DGIAAP, en caso de obtener resultados positivos de muestras analizadas de productos vegetales, de acuerdo a los formatos que les sean solicitados.
- Las demás establecidas en la carta compromiso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General

Q.F.B. Amada Vélez Méndez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente
MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ.- DIRECTOR DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA. Presente
Q.A. MAYREN CRISTINA ZAMORA NAVA.-DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES.-Presente



FOLIO INTERNO.05. 0007/2023
JLC/MACD

Insurgentes Sur No. 489, P-15, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51500 y 51501 gestion.dgiaap@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO